

julio de mil novecientos sesenta y seis, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera; debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos en cuanto se refiere a los recurrentes por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste a los mismos a que se les compute como tiempo de servicios prestados al Estado en el Cuerpo a que pertenece la totalidad de ellos a partir de las fechas de sus nombramientos como interinos, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de esta declaración; sin hacer especial mención de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.835 de 1966, promovido por don Guillermo Puig Gurina, don Antonio y don Ramón Sansalvador Lloréns, contra denegación tácita del recurso de alzada referente al proyecto de obras de Berga, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 2.835 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Guillermo Puig Gurina, que actúa en su propio nombre y derecho y además como apoderado de don Antonio Sansalvador Lloréns y don Ramón Sansalvador Lloréns, contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1967, desestimatoria de la impugnación de los mismos recurrentes contra la aprobación del proyecto de obras de nueva captación y conducción de agua potable del Ayuntamiento de Berga, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución impugnada. Sin hacer expresa condena de costas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se acuerda la clausura de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y se fija la fecha en que comenzarán a actuar otros de nueva creación.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1965, por el que se modificó la demarcación judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hospitalet quedará clausurado el día 1 de enero de 1969.

Segundo.—En el mismo día de 1 de enero del año próximo comenzarán a funcionar los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 23 y 24 de Barcelona, que creó el artículo segundo del precitado Decreto de 11 de noviembre de 1965.

Estos dos Juzgados radicarán en la ciudad de Hospitalet y extenderán su jurisdicción exclusivamente al territorio de ese suprimido partido judicial, conociendo entre ambos del servicio de guardia y de todos los asuntos de su competencia correspondientes al expresado territorio, sin entrar a reparto con los restantes Juzgados de Primera Instancia de Barcelona.

Tercero.—Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 23 y 24 de Barcelona se harán cargo, de acuerdo con el reparto que disponga la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, de los asuntos pendientes al ser clausurado el de igual clase de Hospitalet.

Cuarto.—Del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 23 pasarán a depender el actual Juzgado Municipal de

Hospitalet y el Comarcal de Prat de Llobregat, y del número 24 dependerán el Juzgado Municipal de Cornellá y el Comarcal de Gavá, con los Juzgados de Paz respectivos.

Quinto.—Al Juzgado Municipal de Cornellá quedarán adscritos los Juzgados de Paz de San Baudillo de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló y San Clemente de Llobregat, quedando segregados estos dos últimos del partido judicial de San Feliu de Llobregat.

Sexto.—La clausura del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hospitalet implicará la amortización provisional de las plazas que se indican en los Cuerpos que a continuación se expresan:

Una de Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Una de Secretario de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Jueces.

Séptimo.—Para atender al servicio de los nuevos Juzgados se crean las siguientes plazas en los Cuerpos que se indican:

Dos de Magistrados.

Dos de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Magistrados.

Octavo.—La provisión de destinos en los Juzgados de nueva creación se efectuará conforme a las disposiciones orgánicas de cada Cuerpo, en cuanto no resulten modificadas por el Decreto sobre demarcación judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, al personal que se cita.*

A propuesta del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el personal que se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de la clase que para cada uno se expresa:

Doctor en Medicina Deportiva, Asesor Médico de la Federación de Judo, don Andrés Cano Torres: De segunda clase, blanca. Instructor de Natación y Socorrismo Acuático don Justo Durán García: De primera clase, blanca.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

NIETO

*ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de Santa Cruz de la Palma, don Manuel Pérez Acosta.*

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Santa Cruz de la Palma, don Manuel Pérez Acosta, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

NIETO

*ORDEN de 17 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al personal que se cita.*

A propuesta del Intendente General de este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco: Subdirector general de Presupuesto don Joaquín Collada Andreu. Subdirector general Fiscal, don Octavio García Torralba.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

NIETO